

Recibido
26/01/2024



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T. y C., enero de 2024.

Doctor:

JORGE RODRIGUES SOSA.

Presidente.

Honorables Diputados.

Asamblea de Departamental de Bolívar.

E. S. D.

Asunto: Ponencia para el Debate del Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito Bienes Muebles de propiedad del Departamento y se dictan otras disposiciones”

Cordial Saludo.

De acuerdo a la designación como ponentes del proyecto señalado en el asunto, hecha por el presidente de la Comisión de Hacienda de esta corporación, nos permitimos ante la plenaria rendir ponencia para segundo debate, para su análisis, revisión y aprobación de conformidad con la ley 2200 de 2022, la ordenanza 001 de 2022 y demás normas concordantes, en los siguientes términos:

En sesión de Comisión Primera-Presupuesto, Hacienda, Cuentas y Crédito Público de esta corporación llevada a cabo el día 25 de enero de la presente anualidad, fue aprobado el informe de ponencia para primer debate del proyecto referenciado, en donde fue analizado, revisado y aprobado por esta comisión la unidad de materia, la justificación, la conveniencia, articulado, título, preámbulo, legalidad y la constitucionalidad del mismo, lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto objeto de este informe de ponencia está ajustado a la normatividad que lo regula, lo cual la convierte en una iniciativa ordenanza ampliamente conveniente puesto que con la puesta en marcha del mismo, se impacta de forma directa y positiva en las finanzas del Departamento, pues lo libera del pago de gastos para mantenimiento, funcionamiento, seguros y obligaciones tributarias que generan los bienes muebles que serán transferidos mediante donación; se busca entonces el saneamiento contable y patrimonial del parque automotor del Departamento de Bolívar.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

En cuanto al título, preámbulo y articulado, no se presentan modificaciones en esta ponencia, en consecuencia, queda como fue aprobado en la sesión de comisión en donde cursó primer debate., quedando de la siguiente manera:

El título:

“Por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito Bienes Muebles de propiedad del Departamento y se dictan otras disposiciones “



NIT. 806.005.597-1

Preámbulo:

“LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 001 de 2022”

Articulado:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito la propiedad de bienes muebles pertenecientes al parque automotor del Departamento de acuerdo a la utilidad requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización dada en el artículo anterior, lleva implícita la de celebrar con las entidades donatarias, los respectivos contratos de donación de los bienes muebles.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento de Bolívar transferirá el dominio de los bienes muebles y será garante y responsable de que el trámite administrativo para la transferencia de los mismos sea de conformidad con los requisitos legales pertinentes vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización otorgada en la presente ordenanza se concede hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría General/Dirección logística deberá presentar un informe a la Honorable Asamblea sobre las actividades realizadas en desarrollo de las facultades otorgadas.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PROPOSICION

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, se solicita aperturar la discusión y someter a votación la presente ponencia ante ésta plenaria y como ponentes proponemos darle segundo debate favorable, para que este proyecto se convierta en ordenanza departamental.

Atte,

VIVIANA E. VILLALOBOS CANTILLO.
Diputada Ponente.

LUIS R. BALLESTAS BARÓN.
Diputado Ponente.